



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

GTIC

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°341-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 29 de mayo del 2023.

VISTOS: El Informe Legal N°00466-2023-OAJ-MPLC, de fecha 29 de mayo del 2023, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°219-2023-MPLC/A, de fecha 12 de mayo del 2023, en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 5 indica: "Resolver los recursos administrativos de reconsideración y/o apelación, siendo que por tanto en su caso, podrá declarar agotada la vía administrativa.";

Que, mediante Resolución Directoral N°030-2023-OAT-MPLC, de fecha 18 de marzo del 2023, el Director de la Oficina de Administración Tributaria, resuelve DISPONER la CLAUSURA INMEDIATA por el plazo de 30 días del establecimiento "JUNGLA RESTOBAR", ubicado en Av. Nicanor Larrea B4 de la ciudad de Quillabamba, de propiedad y conducción del (la) Sr (a) Maria Gracia Molero Gonzales, con DNI N°47042320, acumulativamente imponer una sanción de multa de S/. 1,237.50, 25% de la UIT (Código C-032: por ejercer giro distinto al autorizado en la licencia de funcionamiento o no ajustarse a la realidad del establecimiento o a lo autorizado en la licencia) y de S/. 990.00, 20% de la UIT (Código C-31: por desarrollar sus actividades excediéndose del horario establecido por la licencia de funcionamiento) conforme el RAS y CUIS de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, en el numeral 218.1 del artículo 218° del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que los recursos administrativos son el recurso de reconsideración y recurso de apelación; asimismo en el numeral 218.2 indica: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días", a su vez, en el Artículo 220°, respecto al Recurso de Apelación, señala: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, mediante FUT, ingresado a la Entidad mediante Tramite Documentario con Registro N°7334, de fecha 31 de marzo del 2022, el administrado Maria Gracia Molero Gonzales, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N°030-2023-OAT-MPLC, de fecha 18 de marzo del 2023, señalando que el Área de Fiscalización Tributaria de la MPLC ha realizado únicamente actos de fiscalización y en consecuencia con la clausura realizada se ha transgredido el Artículo 245, inciso 2 del TUO de la Ley N°27444. Asimismo, en el Acta de Ejecución de Sanción Administrativa de Clausura de Establecimiento Comercial del 18/03/2023 en el que únicamente los representantes de Fiscalización Tributaria de la MPLC con otras personas descritas procedieron a pegar los cartelones de clausura inmediata en el acceso principal del establecimiento, lo que evidencia lo establecido en el Artículo 254, inciso 1 del TUO de la Ley N°27444. De la misma manera precisa que la Resolución Directoral N°030-2023-OAT-MPLC, carece de un procedimiento sancionador y se evidencia la transgresión del marco normativo regulado en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, visto que la clausura fue realizada por un órgano incompetente y además se transgredió el procedimiento sancionador por tanto la resolución deviene en nulo además todo el procedimiento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°009-2011-MPLC, de fecha 24 de mayo del 2011, se Aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS), y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), en cuyo Artículo 8.- De los Órganos Competentes, señala "La Imposición de las Notificación Preventivas es de responsabilidad de la unidad de Policía Municipal. La Imposición de las Sanciones Administrativas es responsabilidad de cada Dirección de Línea, de conformidad con Sus funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el RAS, las mismas que realizarán fiscalizaciones inspecciones o cualquier otra diligencia, con el apoyo de la Policía Municipal, para verificar el cumplimiento de las normas municipales";

Respecto al Procedimiento y la Notificación Preventiva el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS), señala lo siguiente:

"Artículo 12°. - Las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de La Convención, en coordinación y a través de la Policía Municipal, realizaran una fiscalización permanente, a efectos de verificar el cumplimiento de las normas municipales correspondientes".

(...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°341-2023-GM-MPLC

presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación presentado por la administrada María Gracia Molero Gonzales, contra la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°030-2023-OAT-MPLC, de fecha 18 de marzo del 2023, conforme los fundamentos descritos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, quedando la recurrente habilitada a acudir a la vía judicial para el cumplimiento de su requerimiento. El expediente deberá estar en custodia de la Dirección de Administración tributaria.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección de Administración Tributaria, la notificación de la presente resolución a la administrada María Gracia Molero Gonzales.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CC/
INTERESADO
Alcaldía
OAT (Adj. Exp)
OTIC
Archivo/sns



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Eda. Julio Wilbert Latorre Sotomayor
GERENTE MUNICIPAL
DNI 23994105